



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Arquitectura y Concreto S.A.S. y Constructora Conconcreto S.A.
Demandado	Hernán Darío Álvarez Ramírez
Radicado	05001-40-03-013- 2021-00749 00
Auto	Interlocutorio No. 2138
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias, de conformidad con el artículo 82 y Decreto 806 de 2020:

Primero. Se aportarán poderes con las formalidades establecidas en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, o los requisitos del artículo 73 del C.G.P. Advirtiendo que en el poder se indicará el correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con el que tiene registrado en el SIRNA.

Se advierte que, si el poder se remite por mensaje de datos y como la parte demandante es persona jurídica, deberá ser del correo electrónico que las sociedades demandantes tienen registradas en el Registro Mercantil, a fin de demostrar el interés que se tiene de otorgar poder a la Dra. Laura Robledo.

Segundo. Se aportará copia de la Sentencia proferida por el Tribunal Superior de Medellín, de fecha 4 de agosto de 2020, con la constancia de encontrarse ejecutoriada, numeral 2 del artículo 114 del C.G.P.

Tercero. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se allegará la constancia de habersele remitido al correo electrónico del demandado, copia de la demanda y anexos.

Cuarto: Indicará la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado, allegando la evidencia correspondiente.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 185 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 2 DE NOVIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A.M.

MELISA MUÑOZ DUQUE

La secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bad9c543b460c81ccfe8285b85a760f83321dab65c581e96e1b35d6a68ce9b43
Documento generado en 29/10/2021 11:04:02 AM

05001 40 03 013 2021 00749 00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>